



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 354-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito, Distrito Metropolitano, 26 de mayo de 2025.- A las 10h40.- **VISTOS.** –

ANTECEDENTES.-

1. El 23 de abril de 2025, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito¹ firmado por el señor Marcos Marcelo García Águila y sus abogados patrocinadores, Gabriel Ortiz Medina y Santiago Enríquez López, mediante el cual se presentó una denuncia en contra de la señora Luisa Magdalena González Alcívar y el señor Gustavo Diego Borja Cornejo, candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República del Ecuador, respectivamente por el Movimiento Revolución Ciudadana, en las Elecciones Generales 2025, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 7 del artículo 278 del Código de la Democracia, en referencia a campaña anticipada o precampaña
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 354-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de abril de 2025, según la razón² sentada por el secretario general de este Tribunal se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El 29 de abril de 2025, mediante auto se dispuso que el denunciante complete y aclare su denuncia, bajo prevenciones de aplicar lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 del Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

¹ Expediente, fs. 1-12

² Expediente, fs. 14-16



4. El 01 de mayo de 2025, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal un escrito³ firmado por el abogado Gabriel Ortiz Medina, con sus anexos mediante el cual se da cumplimiento al auto inmediato anterior.
5. El 12 de mayo de 2025, mediante auto⁴ el juez de instancia doctor Ángel Torres Maldonado, admitió a trámite la presente causa, dispuso citar a la denunciada y fijó la fecha para el desarrollo de la audiencia única de pruebas y alegatos.
6. Los días 13, 14 y 15 de mayo de 2025, se citó mediante boletas a la señora Luisa Magdalena González Alcívar, con el contenido del auto de admisión al cual se adjuntó copias certificadas y en formato digital de la denuncia y sus anexos, así como el escrito de aclaración y ampliación.
7. El 17 de mayo de 2025, se recibió en el correo de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo, el mismo día, desde la dirección victorhugoajila@yahoo.com, con el asunto: "Recusación al Dr. Ángel Torres Causa Nro. 354-2025-TCE" que contiene un escrito, firmado electrónicamente por a señora Luisa Magdalena González Alcívar y su abogado patrocinador, mediante el cual la denunciante presentó un incidente de recusación en contra del suscrito juez electoral.
8. El 19 de mayo de 2025, mediante auto⁵, el juez de instancia suspendió los plazos y términos para la tramitación de la presente causa, así también suspendió la audiencia fijada dentro de la presente causa. Se deja constancia que en dicha providencia el juez no se da por citado y no fija direcciones electrónicas para su notificación.
9. A través de acción de personal Nro. 098-TH-TCE-2025, el abogado Richard González Dávila, se encuentra subrogando el despacho del Dr. Fernando Muñoz Benítez, por el período comprendido del 12 al 22 de mayo de 2025.
10. El 20 de mayo de 2025, se realizó el sorteo para conocer el juez ponente que realizará el proyecto de resolución en cuanto al incidente de recusación presentado en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, recayendo la competencia en el juez Richard González Dávila, juez subrogante de este Tribunal.

³ Expediente, fs. 26-51

⁴ Expediente, fs. 53-54

⁵ Expediente, fs. 104-105



11.El 23 de mayo de 2025, se reintegra a sus funciones de juez titular del Tribunal Contencioso Electoral el doctor Fernando Muñoz Benítez.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez de sustanciador, **DISPONGO:**

PRIMERO: Convocar mediante la Secretaría General de este Tribunal el Pleno Jurisdiccional, encargado de conocer y resolver el incidente de recusación planteado en contra del juez electoral Ángel Torres Maldonado, para lo cual deberá integrar a los jueces suplentes según el orden de designación o conjuces ocasionales según corresponda, en aplicación del artículo 62 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: Certificar a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, los jueces y juezas quienes conformarán el pleno jurisdiccional para el conocimiento y resolución del incidente de recusación presentado en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, juez principal de este Tribunal.

TERCERO: Remitir a través de Secretaria General, copia del expediente íntegro en formato digital a los jueces que integrarán el Pleno, para su revisión y estudio.

CUARTO: Poner en conocimiento del denunciante la certificación emitida por la Secretaría General de este Tribunal, en cuanto a quienes conforman el Pleno Jurisdiccional en la presente causa, para lo cual la Secretaría General, deberá: i) notificar el presente auto; ii) Certificar el Pleno Jurisdiccional para el conocimiento y resolución del incidente de recusación planteado; iii) incorporarlo al expediente de la presente causa; iv) Notificar al correo electrónico señalado por el denunciante la conformación del Pleno Jurisdiccional, para el conocimiento y resolución del incidente de recusación planteado.

QUINTO: Notificar con el contenido del presente auto:

- Al denunciante, señor Marcos Marcelo García Águila, en los correos electrónicos: marcosmarcelo_garcia@hotmail.com, gortizabg@gmail.com, senriquezabogados@gmail.com y aenriquezabg@gmail.com, Así como también en la casilla contencioso electoral Nro. 139
- A la denunciada, señora Luisa Magdalena González Alcívar, en el correo electrónico victorhugoajila@yahoo.com



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 354-2025-TCE
(Incidente de Recusación)

- Al defensor público doctor Diego Jaya, en el correo electrónico: djaya@defensoria.gob.ec
- Al juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado, por única ocasión hasta que señale su correo electrónico para notificaciones en su despacho situado en el sexto piso de este Tribunal.

SEXTO: Publicar el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, www.tce.gob.ec.

SÉPTIMO: Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico. - Quito, D.M., 26 de mayo de 2025.

Mgtr. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
Tribunal Contencioso Electoral

SB

